



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| RADICACION: | 410013110003-2022-00290-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | YURY FERNANDA GARCIA JOVEN |
| DEMANDADO: | WILLIAM HERNANDO GONZALEZ CUBILLOS |

La apoderada judicial de la demandante en correo electrónico del 3 de febrero de 2023, en el que solicita la corrección del nombre del demandado, en el sentido de que no es WILLIAM FERNANDO GONZALEZ CUBILLOS, sino que el correcto es WILLIAM HERNANDO GONZALEZ CUBILLOS, se considera:

Revisado el expediente judicial, se observa que en la demanda como en la subsanación de la misma, el apoderado judicial de la parte actora señaló como nombre del ejecutado WILLIAM FERNANDO GONZALEZ CUBILLOS, en consecuencia, en proveído del 8 de septiembre del año 2022, se libro mandamiento de pago como fue solicitado en la demanda.

Sin embargo, examinando los anexos de la demanda se avizora que la parte actora adjuntó copia de la cédula de ciudadanía del demandado, evidenciándose que el nombre correcto del ejecutado es WILLIAM HERNANDO GONZALEZ CUBILLOS.

De cara a lo indicado, en la petición de la togada, se procederá a ejercer control de legalidad de acuerdo al artículo 132 del CGP, en el sentido, de corregir el nombre del demandado en el mandamiento de pago, debido a que puede acarrear nulidades procesales en el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva,
DISPONE:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PRIMERO: ACLARAR que se libró mandamiento de pago el 8 de septiembre de 2022, en contra del señor WILLIAM HERNANDO GONZALEZ CUBILLOS, y no WILLIAM FERNANDO GONZALEZ CUBILLOS, como allí quedó erradamente indicado.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c160113ca74d36678bf054998f51936f6c1ac1a887e530d6bf665356795cab**

Documento generado en 13/02/2023 10:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>